



**Nombre de alumnos:**

**Gustavo Antonio Méndez Surián.**

**Nombre del profesor:**

**LIC. T.S. Ingrid Bustamante Díaz.**

**Nombre del trabajo:**

**Súper Notas: “Unidad III”  
Atención Institucional En Andalucía  
Cuando Implica Separación De Su  
Familia Biológica.**

**Materia:**

**Trabajo Social en el niño y el  
adolescente.**

**Grado:**

**6to. Cuatrimestre.**

**Grupo:**

**Único.**

Pichucalco, Chiapas a 13 de Junio de 2021.



## SUPER NOTAS



## “UNIDAD III”



# ATENCIÓN INSTITUCIONAL EN ANDALUCÍA CUANDO IMPLICA SEPARACIÓN DE SU FAMILIA BIOLÓGICA.



### 3.1 Acogimiento.

Es el alojamiento temporal en un hogar de un menor que ha tenido que ser separado de su familia de origen.



Esto sucede hasta que pueda reinsertarse de nuevo en ella o ser adoptado.



Esto determina, a efectos legales, que la familia de acogida no puede tomar decisiones sobre el niño, aunque son responsables de su cuidado físico, psíquico y emocional, en un intento de cubrir todas sus necesidades.

¿Qué implica?

El acogimiento no implica tener la custodia del niño, siendo esta normalmente del Estado.



### 3.1.1 Familiar.



La familia acogedora se hace responsable por el cuidado del niño sin mediar vinculación filiatoria, pero ejerciendo todas las obligaciones propias al cuidado.



Los niños y las niñas son los actores principales y por quienes se pone en marcha un proceso de acogimiento.



Familia de acogimiento es el grupo que otorgará cuidados familiares temporales a un niño o una niña.

4. Preparación para un plan de trabajo.



5. Presentación

6. El seguimiento al proceso de acogimiento para un plan de trabajo



7. Fin de acogimiento.



Procesos: 1. Convocatorias de familias  
2. Evaluación y selección



3. Capacitación



### 3.1.2 Residencial.

El acogimiento residencial, diferenciado de forma explícita del acogimiento familiar por la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.



Instrumento de protección de menores, cuya pretensión es la de ingresar a un menor en un centro de protección adecuado a sus circunstancias y características.



Obligaciones que pueden ser divididas en 5 grupos claramente diferenciados. 1er grupo, se destaca la adaptación del proyecto general, mediante la elaboración para cada menor de un proyecto socioeducativo individual.



La legislación estatal se ha identificado con la legislación autonómica que regula la protección de menores.



### 3.2 Adopción.



La adopción también se le conoce como "El acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre una o dos personas, de tal forma que establece entre ellas una relación de paternidad o de maternidad.



La adopción es un acto jurídico que consiste en que una persona o una familia acoge a otra persona como hijo, aunque biológicamente es hijo de otros padres.

La adopción es un acto legal por el cual una persona o familia acoge como hijo al que biológicamente es hijo de otros padres.



Las personas que quieran adoptar deben cumplir previamente una serie de requisitos establecidos por la ley.

### 3.2.1 Requisitos.



Código Civil establece en su artículo 175 los requisitos que deben cumplirse para la adopción.



### 3.2.2 Tipos de adopción.

La adopción plena, ofrece los mismos derechos al adoptado que si fuera hijo biológico.

PLENA

SIMPLE



#### Requisitos básicos para adoptar

Muchas parejas con interés por adoptar terminan claudicando debido a los múltiples requisitos que deben cumplir antes de ser considerados

- Ser mayor de 25 años
- Tener dos años de casados
- Carta de incapacidad para procrear
- Fotografías en las que se vea que el matrimonio convive con familia extensa
- Cinco fotografías donde se vea la casa donde habita el matrimonio
- Currículum familiar y árbol genealógico
- Croquis del domicilio de los residentes
- Comprobantes de ingresos económicos
- Tres cartas de recomendación
- Y trece requisitos más...

+25



Ser mayor de 25 años



La adopción simple, solo existen ciertos derechos y obligaciones entre adoptante y adoptado. El adoptado no poseerá los apellidos del adoptante, ni tendrá derecho a heredar de otros ascendientes que no sean los padres.



**Nombre de alumnos:**

**Gustavo Antonio Méndez Surián.**

**Nombre del profesor:**

**LIC. T.S. Ingrid Bustamante Díaz.**

**Nombre del trabajo:**

**Cuadros Sinópticos “Unidad IV”  
Intervención del Trabajador Social  
con la familia.**

**Materia:**

**Trabajo Social en el niño y el  
adolescente.**

**Grado:**

**6to. Cuatrimestre.**

**Grupo:**

**Único.**

Pichucalco, Chiapas a 13 de Junio de 2021.









